



CCOO CONSIGUE RESTITUIR LOS PERMISOS DE REPOSO (P10)

Corría el año 2006 cuando los compañeros de CCOO en Konecta BTO firmaron un acuerdo que permitía a todos los trabajadores disfrutar de nueve **(9) PARTES DE REPOSO** (a partir de ahora P10) además de las 35 horas médicas que refleja el convenio y este acuerdo se extendió a Konecta Comercialización ese mismo año. Tanto para una empresa como para la otra, este acuerdo solo era aplicable a los trabajadores que estuvieran en la plantilla antes de agosto de 2007.

A primeros de este año 2015, **Konecta decidió**, de forma unilateral, **quitar estos permisos de reposo (P10)** a los trabajadores de Konecta Comercialización. Los delegados de **CCOO** en Konecta Comercialización reaccionaron y se **procedió a denunciar** esta situación, llegándose finalmente a un acuerdo para, no solo respetar los partes de reposo a los trabajadores que ya lo estaban disfrutando, también ampliándolos a los trabajadores que entraron en la empresa hasta agosto de este año 2015. Este acuerdo lo puedes visualizar en la parte posterior de esta comunicado y en la web de la Sección

www.servicios-ccoo/konectabto/

Pero a pesar de alcanzar CCOO este acuerdo que beneficia considerablemente a los trabajadores, nos hemos encontrado con **una denuncia en el juzgado por parte de...CGT**, según ellos porque era discriminatorio con las nuevas incorporaciones. Pues bien ayer salió la sentencia del **juzgado y ha declarado legal el acuerdo alcanzado por CCOO**.

Resulta penoso que además de tener que pegarnos con la empresa, otros sindicatos de la RLT también zancadillean nuestra labor sindical y solamente por una **envidia** mal entendida del trabajo bien hecho.
Menos fuegos artificiales y más trabajar.

En la parte trasera encontrarás el acuerdo firmado

SOLO TENEMOS LA FUERZA QUE NOS DAIS



SECCION CCOO KONECTA COMERCIALIZACIÓN



- Para todos aquellos trabajadores que hayan sido contratados **hasta el 31/07/07**, con independencia de la sociedad de la que provengan, que mantengan 9 partes P10 para las jornadas de 39 horas, para el resto de jornadas se calculan de forma proporcional.

35 horas - 8 partes

30 horas - 7 partes

25 horas - 6 partes

20 horas - 5 partes

- Para los trabajadores que hayan sido contratados **desde el 01/08/07 hasta el 31/12/14** (inclusive) con independencia de la sociedad de la que provengan y de la sociedad a la que puedan ser trasladados en un futuro, le corresponden cinco (5) P10 siempre que cuenten con jornada completa, para el resto de forma proporcional a la jornada, hasta el 31/12/2014.

35 horas - 4 partes

30 horas - 3 partes

25 horas - 2 partes

20 horas - 1 parte

- Para los trabajadores que hayan sido contratados **desde el 01/01/15 hasta el 31.07.2015** (inclusive) tres (3) P10 para los que cuenten con jornada completa de 39 horas. Para el resto se haya de forma proporcional a la jornada.

35 horas - 2 partes

30 horas - 2 partes

25 horas - 1 parte

20 horas - 1 parte

- **A partir del 1.8.2015** se eliminarían estos permisos para las nuevas contrataciones.

Todo ello respecto a partes médicos expedidos por médicos u organismos de la Seguridad Social, de acuerdo con los requisitos establecidos legalmente, refiriéndose cada parte a una jornada (es decir, los partes de 48/72 horas se considerarían 2-3 partes en lugar de uno.

ESTAMOS A TU DISPOSICIÓN PARA CUALQUIER DUDA